

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN DOCTRINAL: Bases de la Comisión de Maestros sobre provisión de Escuelas.— SECCIÓN PROVINCIAL: Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. P. de I. P. el 30-VII-08.— Excursión escolar al Torrent de Pareys, por G. Comas.— SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.— Cuenta de la Asociación Provincial de Maestros

SECCIÓN DOCTRINAL

PROVISIÓN DE ESCUELAS

Bases de la Comisión de Maestros

A título de información, publicamos las bases que la Comisión Auxiliar de Maestros ha remitido á la Junta Central de primera enseñanza. Debemos advertir que ellas no son más que una propuesta sujeta, quizás, á modificaciones por la Central, pues ya se ha repetido el caso de no conformarse con lo que propuso la Comisión de Maestros. De todos modos, reproducimos las bases, pues vemos que son ya objeto de polémicas y discusiones, teniendo defensores y partidarios. Dicen así:

I. Se procederá inmediatamente á la formación del escalafón general de todos los Maestros y Maestras de Escuela pública de la Nación.

Constará de las siguientes categorías:

- 1.ª Que se formará con los sueldos actuales de 3.000 pesetas.
- 2.ª Idem con los de 2.750.
- 3.ª Idem con los de 2.000.
- 4.ª Idem con los de 1.650.
- 5.ª Idem con los de 1.375.
- 6.ª Idem con los de 1.100.
- 7.ª Idem con los de 825.
- 8.ª Idem con los de 625 y 500.

II. Hasta tanto que puedan ser abonadas por el Estado la casa, las retribuciones y la gratificación por la enseñanza de adultos, seguirán percibiéndose por los Maestros en igual forma que hasta aquí.

III. Para formar el escalafón de la tercera categoría, á la que pertenecerán todos los Maestros y Auxiliares en propiedad que disfruten sueldo menor á 825 pesetas, se atenderá á las circunstancias de preferencia siguientes:

- 1.ª Mayor sueldo disfrutado en propiedad.
- 2.ª Tiempo de servicios en el mayor sueldo.
- 3.ª Mayor categoría de título.
- 4.ª Servicios en la enseñanza.
- 5.ª Mayor número de oposiciones aprobadas.

IV. Para formar el escalafón de la 7.ª categoría serán las condiciones de preferencia las siguientes:

- 1.ª Mayor sueldo disfrutado en plazas obtenidas por oposición directa y mayor antigüedad en él.
- 2.ª Mayor sueldo disfrutado por curso de ascenso y mayor antigüedad en él.
- 3.ª Oposición directa al sueldo que se disfruta y mayor tiempo de servicio en él.
- 4.ª Mayor antigüedad en la categoría.

V. Las condiciones de preferencia para las categorías 6.ª, 5.ª y 4.ª serán las mismas que para la 7.ª, y se ascenderá á ellas por orden riguroso de escalafón sin variar de escuela. En igual forma se podrá ascender á las categorías 3.ª, 2.ª y 1.ª, mas para el ingreso en éstas será necesario haber aprobado los ejercicios que un nuevo reglamento de oposiciones determine.

Se exceptúan de este requisito los que

hayan obtenido por oposición directa plazas de 2 000 ó más pesetas.

La mitad de las vacantes de la 3.^a categoría se proveerá por ascenso entre las de la 4.^a, sin necesidad de oposición.

VI Se procurará, mediante el aumento de plazas en cada categoría, que todos los Maestros en propiedad asciendan en periodos de tiempo que no excedan de cinco años.

VII. Mientras se estudia por la Junta Central un equitativo orden de méritos para premiar con más rápidos ascensos á los acreedores á tal disposición, sea cualquiera la categoría en que se hallen, las condiciones de preferencia para formar los escalafones de las categorías 3.^a, 2.^a y 1.^a serán las siguientes:

- 1.^a Oposición directa al sueldo de 2.000 ó más pesetas y mayor antigüedad en él.
- 2.^a Mayor antigüedad en la categoría.
- 3.^a Mayor tiempo de servicios en propiedad en la enseñanza.

VIII. Todos los Maestros de Escuela pública de España pertenecerán necesariamente á alguna de las categorías establecidas; y, dentro de ella, tendrán lugar numerado correspondiente, según los órdenes de preferencia que quedan detallados.

IX Al producirse una vacante en cualquiera de las categorías se correrá la escala, movilizándose todos los lugares hasta el último de la 7.^a, que será cubierto mediante oposición. Si fuesen varios los lugares que deban proveerse por este medio, los opositores agraciados ingresarán en el escalafón con arreglo al siguiente orden de preferencias:

- 1.^a Mayor categoría de título.
- 2.^a Mayor tiempo de servicios en el Cuerpo de adjuntos.
- 3.^a Mejor número obtenido en las oposiciones.
- 4.^a Mayor tiempo de servicios en propiedad.

Los servicios prestados por los actuales Auxiliares gratuitos se considerarán, para este efecto, como prestados en el Cuerpo de adjuntos.

X. Las oposiciones á lugares de la 3.^a categoría se verificarán en Madrid; las á lugares de la 7.^a en las capitales de distrito

universitario, y las pruebas de capacidad de los adjuntos en las capitales de provincia.

XI. Cuando un Maestro ascienda de categoría le será expedido título administrativo con el nuevo sueldo, y para que pueda entrar en posesión de éste será necesario seguir igual tramitación que la actual para la toma de posesión de una Escuela.

XII. Ingresarán en la Caja de Derechos pasivos: 1.^o, el haber íntegro correspondiente á los lugares del escalafón que estuvieren vacantes; 2.^o, la diferencia de sueldo por espacio de un año, entre la categoría actual y la inmediata superior de todos los que obtengan el ascenso; 3.^o, el 30 por 100 del haber personal de los que disfruten 500 pesetas y desempeñen provisionalmente alguna Escuela; 4.^o, el 50 por 100 de los que perciben más de 500 pesetas y desempeñen también provisionalmente alguna vacante; y 5.^o, los descuentos con que en la actualidad contribuyen á los fondos de la Caja los demás Maestros.

XIII. Se creará un Cuerpo de Maestros adjuntos, constituido por los que se hallen en la actualidad sin colocación y por los recién salidos de las Normales. El número de los que se creen el primer año será de 1.000 de cada sexo, y en lo sucesivo se determinará en las convocatorias cuántos deben ser admitidos en cada provincia, según las vacantes que se hayan de proveer cada año y el número de Escuelas que existe en cada uno.

XIV. Para la organización de este Cuerpo, cada Junta provincial anunciará las plazas que haya de proveer. Las convocatorias se harán en el *Boletín Oficial* en la primera quincena de julio, dando de plazo para solicitar hasta el 15 de agosto.

XV. Recibidas en la Junta provincial las instancias de los aspirantes, se procederá á formar con todos una lista general con arreglo al siguiente orden de preferencia:

- 1.^o Mayor categoría de título.
- 2.^o Oposiciones aprobadas.
- 3.^o Mayor tiempo de servicios en propiedad.
- 4.^o Idem id. prestados como sustitutos.
- 5.^o Servicios interinos.
- 6.^o Idem id. prestados como Auxiliares gratuitos.

7.º Mejor hoja de estudios en la carrera del Magisterio.

8.º Idem en alguna otra.

9.º Mayor edad.

Esta lista la formará, bajo su responsabilidad, el Secretario de la Junta provincial, y se publicará en el *Boletín* antes del 15 de septiembre. Hasta el 30 del mismo podrán presentar en la Inspección de primera enseñanza sus reclamaciones los que se consideren indebidamente postergados.

XVI. En la primera sesión del mes de octubre que celebre la Junta, el Inspector dará cuenta de las reclamaciones que hubiere recibido, las cuales serán resueltas por aquélla sin ulterior recurso dentro del mismo mes. En la primera quincena de noviembre se publicarán las listas definitivas.

A las propuestas que formulen y publiquen los Secretarios de las Juntas provinciales acompañarán las circunstancias profesionales de los aspirantes en orden á las preferencias establecidas en la base XV.

XVII. En vista de las listas definitivas, cada aspirante queda obligado á optar por una sola provincia, si hubiere solicitado en varias, comunicando de oficio á los Presidentes de las demás Juntas la renuncia de su derecho antes del 30 de noviembre. Dentro del mismo plazo comunicará también al Presidente de la Junta de la provincia por que opte, el orden en que prefieren los Maestros designados para efectuar las prácticas.

Ningún adjunto podrá ser destinado á Escuela régida por un pariente próximo.

XVIII. La designación de los Maestros con quienes los adjuntos han de recibir la capacitación práctica, será hecha antes de finalizar el mes de septiembre por la Junta provincial á propuesta razonada de una Comisión compuesta del Director de la Escuela Normal, y donde no lo hubiere, del Instituto, de la Directora de la de Maestras, y donde no existiese Escuela de esta clase, de la Maestra que lleve más tiempo en la capital, del Inspector y del Secretario de la Junta provincial, propuesta que será formulada en vista de la relación presentada por el Inspector, en la que figurará doble número de Maestros que el que haya de ser designado.

Esta designación se hará cada dos años, y recaerá en aquellos Maestros mejor repu-

tados de la provincia, sin atender al número de los niños matriculados en sus Escuelas ni á los habitantes de la localidad en que se hallen ejerciendo. Puede ser objeto de tal distinción varios bienios consecutivos un mismo Maestro.

XIX. Una vez designados los adjuntos á los Maestros correspondientes, la Junta provincial les extenderá los nombramientos antes del 10 de diciembre, y con ellos tomarán posesión en el plazo de treinta días. Las Juntas locales darán cuenta á las provinciales, tan pronto como tomen posesión los interesados.

XX. Al vacar una Escuela, el Inspector dispondrá el pase á ella del adjunto más próximo, el cual percibirá desde entonces, además de su gratificación personal, el importe de las retribuciones y la casa.

El Maestro con quien venga practicando, procurará seguir ejerciendo sobre él todo el posible influjo.

XXI. Las Escuelas que queden temporalmente sin Maestro, por hallarse éste practicando ejercicios de oposición, serán desempeñadas por los adjuntos más próximos á ellos, los cuales percibirán durante el tiempo de la ausencia de los propietarios, además de su sueldo personal, el importe de las retribuciones. Los Maestros ausentes tendrán derecho á la casa y á la mitad de su haber; la otra mitad ingresará en la Caja de Derechos pasivos.

XXII. Al terminar los dos años, los adjuntos redactarán una Memoria de los trabajos que hayan realizado. La misma Comisión que hizo la designación de Maestros examinará estas Memorias y convocará á sus autores para que se presenten en la capital de la provincia á sufrir un examen oral referente á los puntos tratados en ellas. A los aprobados en este examen les expedirá la Comisión un certificado de capacidad.

XXIII. Los que no obtuvieren la aprobación podrán continuar un año más en el cuerpo de adjuntos, y si en los ejercicios del año siguiente tampoco fueren aprobados, dejarán de pertenecer á él, pero podrán presentarse en años sucesivos al examen.

Percibirán la gratificación que les señale el Gobierno, y cuando ingresen en el escalón les serán de abono los servicios pres-

tados para todos los efectos de la carrera, menos para derechos pasivos.

XXIV. De cada tres vacantes que se provean de la 7.^a categoría corresponderán dos á la oposición entre adjuntos y una á la oposición libre.

XXV. Las Escuelas que resulten vacantes dentro de cada provincia por traslado de los que las desempeñaban, se proveerán por partes iguales entre los adjuntos aprobados y los que ingresen por oposición en la 7.^a categoría. Unos y otros podrán después de incluidos en el escalafón, solicitar todas las Escuelas que se anuncien al concurso, sea cualquiera la localidad en que radiquen. A las Secciones de Escuelas graduadas tendrán derecho cuantos posean el título de Maestro superior.

XXVI. Las vacantes producidas por renuncia, jubilación, defunción ó formación de expediente serán provistas por concurso, en el cual podrán tomar parte todos los Maestros y Maestras, sea cualquiera el tiempo que lleven en la plaza desde la cual soliciten siendo la única circunstancia de preferencia el orden que ocupen en el escalafón. Si alguna no tuviere aspirantes se proveerá en los adjuntos.

XXVII. Por el primer traslado de Escuela que cada Maestro efectúe, como resultado del concurso, abonará á la Caja de Derechos pasivos el 25 por 100 de su haber de un mes, por el segundo el 50 por 100, por el tercero el 100 por 100, y así sucesivamente.

Se exceptúan de esto los traslados que se verifiquen dentro de una misma localidad, en los cuales tendrá derecho preferente el más antiguo en ella.

(Se concluirá)

SECCIÓN PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Extracto del acta de la sesión del día 30 de julio de 1908.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de suficiente número de vocales se abrió la sesión, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó que pase á informe de los señores Rotger, Castaño y Morey una instancia del Ayuntamiento y Junta local de Santa María pidiendo la supresión de una de las escuelas de niñas de aquella localidad y la creación de otra de niños.

En vista de una comunicación de la Subsecretaría de I. P. acompañando las instancias que doña Francisca Oliver y varios maestros del segundo distrito de Palma le elevaron en queja de la demora que sufre el curso de su petición de aumento de sueldo, se acordó contestarle que el asunto requiere mayor estudio aparte de que en la actualidad se halla ausente uno de los maestros encargados de informar acerca del particular.

Se acordó que pase á informe de los señores Morey y Reinés una instancia del Ayuntamiento de Santa María manifestando la necesidad de trasladar á otro local la escuela pública segunda de niñas de aquella localidad.

Se enteró de un oficio del Ayuntamiento participando que la colonia escolar por él sostenida se establecerá este año en Andraitx.

Se enteró de una R. O. dictada por el ministerio de Instrucción pública por la que y como resolución del expediente de rehabilitación incoado por don Rufino Carpena, se le imponen seis meses de suspensión á contar desde el día 14 del actual, dejando en consecuencia sin efecto el nombramiento que á favor del mismo se había expedido para maestro interino de Alaró.

Se acordó haber visto con agrado la Real orden expedida por el Ministerio del ramo dando las gracias á don Juan Socías y á don Antonio Juan Alemañy.

El señor Castaño propuso y así quedó acordado, que por la Presidencia se hagan las oportunas gestiones para que el sustituto del habilitado don Miguel Porcel pueda cobrar un libramiento que á favor de éste existe en la Delegación para pago á varios maestros por la enseñanza dada á los adultos.

Se enteró de varios otros asuntos de menor importancia y se levantó la sesión.

Excursión escolar al Torrent de Pareys

Ya deben estar enterados nuestros lectores por la prensa diaria de las excursiones marítimas que ha organizado nuestro colega *La Almudaina*.

En la última, verificada el 26 del finido julio, había invitados 12 alumnos de varias escuelas de Palma dirigidos por nuestro compañero el distinguido maestro Sr. Comas quien en un artículo que cortamos del referido periódico dice así:

«Invitado por el señor Alcalde de Palma, me encargué de la dirección de la Excursión al «Torrent de Pareys» que costeó á 12 niños de las Escuelas públicas, el periódico *La Almudaina*. ¡Qué feliz fué para mí el día de ayer! ¡Qué lástima que la noble y humanitaria iniciativa de *La Almudaina* no tenga muchos imitadores!

¡Si las personas caritativas, los ciudadanos dotados de nobles y puros sentimientos, hubieran visto á los 12 excursionistas en el camino, seguramente no sería aquella la última expedición! ¡Cuánto entusiasmo sostenido persistente, permanente! No decayó en todo el viaje: ¡siempre mirando, siempre viendo, siempre preguntando, comentando, juzgando y analizando!

No fué para ellos ni para mí un viaje de recreo, fué un día de clase aprovechadísima (y siento no se me ocurra un superlativo más encomiástico), fué un día que me sentí *vibrar todas las fibras altruistas* de mis improvisados discípulos, en que estoy seguro que les ayudé á adquirir muchas ideas, por haberlos puesto en relación con las cosas, (lo cual debiera ser siempre la misión del maestro; poner el *objeto* estudiado en *presencia*, en *relación íntima*, con el *sujeto* estudiante).

Pero hubo más hubo mucho más. Estoy seguro de haber contribuído, aunque, naturalmente, en proporción minúscula, á su *Educación Moral*, en el sentido más intenso. Quizás parezca raro lo que digo para quienes no estén iniciados. La enseñanza de la Moral es cosa relativamente fácil: todo consiste en obligar al estudiante á que aprenda de memoria preceptos y reglas, que luego cumple ó no cumple, según se presentan

las circunstancias; pero *Educar la voluntad*, *Educar el sentimiento*, mover las *fibras motoras* del cerebro ya es algo más difícil, ya no se halla el camino tan trillado. Para que el alma *sienta*, para que *vibren las fibras sensibles de nuestra* personalidad, son necesarias varias condiciones favorables que no dependen exclusivamente del Educador. No basta invitar al educando á que se entusiasme por alguna cosa que nos entusiasma á nosotros; por más que se lo ordenemos no *vibrará su corazón*, si no tiene otro motivo para ello que nuestro mandato. Aunque mandemos á nuestros subordinados que nos *quieran*, no lograremos su cariño si con nuestras obras y con nuestra conducta les inspiramos aversión y antipatía.

Pues bien, ayer mis 12 alumnos estuvieron en tensión, en vibración continuas. La costa NO. el «Torrent de Pareys», no se contemplan insensiblemente. Nuestra alma se conmueve, se eleva, se fortifica ante espectáculos como los que presenciemos; y por *este camino* se va directamente á la *Educación Moral*.

Los trabajillos de los niños, estas *redacciones* infantiles, incongruentes y confusas á veces, pero espontáneas, *sentidas*, demostrarán á quien las lea la intensidad del trabajo *mental* realizado. ¡Cuán feliz sería yo si pudiera trabajar siempre en iguales condiciones!

No, no fué un viaje de recreo el de ayer. Para mí, que me *recreé* todo el día, el *recreo* queda en segundo término, ante la labor realizada con mis 12 acompañantes. Y ¡qué labor!

Con toda mi alma doy las gracias á *La Almudaina* por su feliz idea de organizar la excursión, se les dan los 12 niños agradecidos y sus familias. Jamás olvidaré la fecha de ayer, y seguiré siempre haciendo votos para que la generosa idea de este periódico tenga imitadores, en bien de la cultura de nuestra patria querida, y para la educación, recreo y solaz de los niños.»



SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

En la presente semana ha llegado procedente de Madrid el infatigable Diputado por Mallorca Excmo. Sr. D. Alejandro Rosselló y Pastors.

Demasiado conocido es el Sr. Rosselló para que hagamos en estas columnas su apología, por cuyo motivo nos limitamos, interpretando los sentimientos de todo el magisterio, en darle la más entusiasta y sincera bienvenida.

En virtud de oposición, por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, se han hecho los siguientes nombramientos:

Doña Magdalena Covas Alemany, para maestra de Santa María; doña Margarita Oliver Rullán, para Establiments, y doña Magdalena Rullán Solivellas, para Caimari.

Contestando á varios de nuestros compañeros que nos han pedido cuando debían celebrarse las conferencias pedagógicas de reciente creación, les advertimos que según noticias no hay todavía fecha acordada pero que se anunciará oportunamente por quien corresponda.

Creemos conveniente que nuestros abonados sepan que habiendo surgido dificultades para ser alzado por el habilitado sustituto el personal adultos de noviembre y diciembre de 1907, por estar las nóminas á nombre del habilitado D. Miguel Porcel, se han hecho las diligencias oportunas para ver de no demorar el pago. Al efecto se interesó al Sr. Castaño amigo decidido de la justicia y de los Maestros, quien, como verán, en la última sesión de la Junta Provincial de Instrucción pública propuso y se acordó que por la Presidencia se hagan las oportunas gestiones para poder realizar pronto el pago.

Con el objeto de que haya uniformidad en la Memoria que debemos redactar en las presentes vacaciones, tenemos á la disposición de los señores Maestros unas hojas de dimensiones y calidad de papel igua-

les á las de la cubierta que hace algún tiempo les remitimos.

Para los pedidos pueden los señores Maestros dirigirse al conserje de nuestra Asociación.

Congreso de educación moral y social de Londres. — A principios del otoño próximo, durante los días 25 al 29 de septiembre, se celebrará en la gran capital del Reino Unido esta Asamblea, primera de una serie periódica que se irá determinando, y en la cual el concurso de hombres eminentes del mundo culto, hará una labor de suma trascendencia para la obra civilizadora de la Educación en su más amplio sentido.

El título de este Congreso, los problemas que en él y en los que le sigan habrán de estudiarse, tienen el poderoso requerimiento de lo que es fundamental, y es alma, y es substancia, como son las ideas éticas en su aplicación á los fines de la Escuela.

Los temas del programa, que han de tratarse en las ocho sesiones de la Asamblea, son por muchos conceptos de notable importancia y muy interesantes para quienes hayan dedicado alguna atención á los estudios pedagógicos. Los principios de la Educación Moral; los medios prácticos de hacerla efectiva en los diferentes órdenes de la enseñanza; la relación de la Religión y la Educación Moral, y de esta con otros aspectos de la Educación, etc., etc., todos estos y otros puntos de indudable aplicación pedagógica, serán objeto de las tareas del Congreso.

Como consecuencia de dichos trabajos, proyéctase desde luego y será motivo de discusión y acuerdo de los congresistas, estudiar los medios de llevar á cabo la fundación de una *Revista Internacional de Educación ética*, dedicada singularmente á las Escuelas y Maestros y, en general, á las personas consagradas á la enseñanza.

Respondiendo á su carácter internacional, el Congreso ha sido convocado bajo el patronato del ministro de Instrucción pública de la Gran Bretaña y de los de Francia, Bélgica, España, Italia, el Japón, Rumanía y Rusia, estando también representadas todas las demás naciones de Europa y casi todas las de América.

La Asamblea se reunirá en el edificio de la Universidad de Londres, será presidida por el eminente pedagogo inglés Prof. Michael E. Sadler y, entre los vicepresidentes figuran, representando á España, personalidades de tanta valía como los Sres. D. Gumersindo de Azcárate y D. Eduardo Sanz Escartín.

Las personas que deseen asistir al Congreso, con derecho á intervenir en las lecturas, deliberaciones y conferencias, y á obtener ejemplares del libro de actas, pueden solicitar tarjetas de miembros de la Asamblea escribiendo al Secretario general de la misma Mr. Gustav Spiller—13 Buckingham Street, Strand, Londres—remitiendo al efecto la cuota asignada de diez chelines y seis peniques en sellos ingleses ó bonos postales, ó trece francos en la misma forma, ó para mayor facilidad, el término alzado de la equivalencia de aquella cantidad en moneda española, que es de 14 pesetas. Para proporcionarse instalación próxima á la Universidad, los congresistas que la deseen, pueden dirigirse también al propio Secretario general Mr. Spiller.

Del Comité general forma parte y es, además, secretario para España del Ejecutivo, nuestro compañero D José del Perojo, director de *Nuevo Mundo*, quien facilitará cuantos datos é informes soliciten las personas que lo deseen, escribiéndole con las señas de dicho periódico, Santa Engracia, 57, Madrid.

Publicación importante.—Hemos recibido el «Nuevo Diccionario enciclopédico de la Lengua Castellana» que en la próxima semana pondrá á la venta el conocido editor Sr. Calleja; es una obra admirable

El Sr. Calleja, recientemente condecorado por S. M., nunca ha sido un editor vulgar; razón indudable de los ataques que sus competidores le han dirigido. Antes que comerciante es español, y ha consagrado su vida y su fortuna á escribir y divulgar obras didácticas excelentes, destruyendo con su constante y meritísima labor no pocas empresas inmorales ó antipatrióticas.

Actualmente publica el Sr. Calleja infinidad de obras religiosas, científicas y literarias, cuyos precios económicos aterran á los explotadores; entre ellas «La Novela de

Ahora», filantrópica publicación compuesta de novelas siempre cultas, literarias, interesantísimas, morales y extraordinariamente económicas, y única fundada en España para contrarrestar la producción de obras literarias perniciosas; mas una colección de Diccionarios que inutilizan á los extranjeros, dueños, hasta hoy, del mercado español.

El nuevo Diccionario tiene doble número de voces que el de la Academia (casi íntegro el gran Diccionario del Doctor Rodríguez Navas), 1 700 páginas con diez millones de letras, miles de grabados, cientos de láminas enciclopédicas, cientos de mapas, de retratos y cuadros en colores. Forma un grueso volumen en octavo mayor, lujosamente impreso y sólidamente encuadernado en tela inglesa con planchas á volante.

Precio, ocho pesetas en casa del editor calle de Valencia, número 28, Madrid y en las principales librerías de España.



De venta en la Librería Escolar,
Plaza de Cort, 12.

Asociación Provincial de Maestros de Baleares

Cuenta del movimiento de fondos desde el 21 de diciembre de 1907 hasta la fecha

<u>1907</u>	<u>Pesetas</u>
Existencia:	
En la Caja de Ahorros.	3 000'71
En el Fomento	1.016'93
Fianza Menorca	300'00
Anticipos	993'44
Metálico.	1.488'59
	6.829'72 6.829'72

INGRESADO

XII.—	Benef.º habilit. diciembre 07	61'05
	Cuotas Ibiza 4º trimestre	20'25
	Impresos Menorca 1907	81'73
	Id. vendidos en la Asoc. 4º tr.	46'25
	Palma, cuotas privados, 4º tr.	103'75
1908	II.—Benef.º habilitación enero	126'27
	Cuotas varios privados 1907	28'50
	Cuotas jubilados 2º sem. 1907.	50'50
III.—	Benef.º habilit. febrero	156'53
	Intereses Caja de Ahorros	48'42
	Cuotas asociados Palma, 1.º	
	trim. 08, públicos	183'75
	Id. id. Inca, id.	102'50
	Id. id. Manacor, id.	81'00
	Id. id. Menorca, id.	65'25
IV.—	Premio habilitación marzo	155'81
	Cuotas varios privados, 07	13'50
	Palma, 1.º trim. cuotas priv.	111'00
	Ibiza, 1.º tr. cuotas	17'25
	Impresos vendidos en la Asoc.	
	ciación (1.º trimestre).	23'00
V.—	Benef.º habilitación abril	79'80
VI.—	Id. id. mayo	173'26
	Modelos en Mallorca	139'47
	Cuotas asoc. 2º tr. 07, Palma.	201'25
	Id. id. Inca	103'75
	Id. id. Manacor	89'75
	Id. id. Menorca	69'00
	Id. id. Ibiza	15'00
	Id. id. Palma, privados	116'00
	Impresos vendidos en Ibiza (2º)	13'26
	Id. id. en la Asociación (2º tr.)	56'05
VII.—	Beneficio habilitación junio	82'51
		9.451'13

COMPARACION

Ingresado	9.451'13
Gastado	2 502'16
	Existencia 6.948'97

ARQUEO DE LA FECHA

En la Caja de Ahorros.	3.299'13
En el Fomento	81'87
Fianza por Mahón	300'00
Anticipos	939'23
Metálico.	2.325'74
	6.948'97

<u>1907</u>	<u>Pesetas</u>	
PAGADO		
XII.—	4º tr. contribución Magisterio	17'87
	Gratificación al conserje.	30'00
	Gratificaciones acordadas por	
	la Junta General.	565'00
	10 p ^o venta al conserje	4'65
	Gas, spbre., octubre, nobre.	23'45
	Esterar y pequeños gastos	3'00
	Impresión Magtº. 4º tri. 1907	198'50
	Id. de modelos.	40'00
	Id. de Habilitación.	84'50
	Papel y sobres	3'00
	Paga conserje y reparto del	
	Magisterio 4º trimestre	39'50
	Alquiler local, nbre. y dbre.	60'00
	10 p ^o cobranza al conserje.	10'40
1908	I.—	
	V.ª Sr. Miralles de Lluchmayor	100'00
	V.ª del Sr. Sastre de Indioteria	101'25
	Alquiler local enero.	30'00
III.—	Cartero, grón. 1.º trimestre	5'00
	2º tomo, Diccionario Espasas	
	(20 entregas)	20'00
	Contribución, 1.º trimestre.	20'87
	Alquiler local febrero.	45'00
IV.—	Alquiler marzo y abril	90'00
	Gratificación conserje y repar-	
	to Magisterio 1.º trimestre	39'00
	Premio de cobranza y venta	13'40
	Gas, dbre., Enero, febrero	25'65
	Pequeños gastos en el local 1.º	
	trimestre	7'75
	1º trimest. impresión Magist.º	217'25
	V.ª Sr. Matheu de Binisalem	100'00
	Herederos Sra. Mezquida de	
	Felanitx.	100'00
V.—	Contribución, 2º trimestre.	20'87
VI.—	Alquiler local mayo y junio	90'00
	Tapete, 2 mecedoras y 6 sillas.	115'00
	2 otomanas y sus fundas	151'10
	Contribución de utilidades	39'30
	Correspondencia	6'25
	Reparto Magisterio y gratifica-	
	ción conserje (2º trimestre).	39'00
	10 p ^o cobranza y venta	16'20
	Gas, 2º trimestre	20'70
	Cartero, grat. 2º trimestre.	5'00
	Pequeños gastos y 2 escupideras	3'70
		2.502'16

Aprobada por la Junta General en sesión del día 19 de julio de 1908.—P. A. de la J. G.—El Secretario accidental, *Juan Banús*.—Intervine: El Depositario, *Pedro J. Ordinas*.